



PREGUNTAS FRECUENTES

SOBRE EL PROCEDIMIENTO
DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
PROFESIONAL

(PEAC) abierto y permanente



Tu experiencia
cuenta



Orden de 25 de junio de 2021. [BOCM, 09.07.2021.](#)

Orden de 15 de mayo de 2022. [BOCM, 27.05.2022.](#)



La presente convocatoria está financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea- Next Generation EU, en el marco del Componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia .

CONTENIDO

PREGUNTAS SOBRE EL PEAC: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN	3
1. ¿QUÉ ES EL PEAC?	3
2. ¿QUÉ ES UNA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL?	3
3. ¿QUÉ ES UNA UNIDAD DE COMPETENCIA?	4
4. ¿QUÉ REQUISITOS SE TIENEN QUE CUMPLIR PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO?	4
5. ¿QUÉ SE CONSIDERA FORMACIÓN NO FORMAL?	5
6. ¿CÓMO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS?	5
7. ¿SE PUEDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA LABORAL EN CUALQUIER MOMENTO?	5
8. ¿SI NO SE PUEDEN JUSTIFICAR LOS REQUISITOS PERO SE CUMPLEN, ES POSIBLE PRESENTAR LA SOLICITUD?	5
9. ¿CUÁNTO DURA EL PROCEDIMIENTO?	6
10. ¿CUÁLES SON LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO?	6
11. ¿QUÉ VENTAJAS APORTA LA ACREDITACIÓN?	7
12. ¿QUÉ OCURRE SI UNA VEZ FINALIZADO TODO EL PROCESO NO SE CONSIGUE LA ACREDITACIÓN DE TODAS LAS UNIDADES DE COMPETENCIA?	7
13. ¿QUÉ ES UN PLAN DE FORMACIÓN?	7
14. FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO, ¿SE PUEDE OBTENER UNA TITULACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL?	8
15. ¿QUÉ ES UN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD?	8
16. ¿EQUIVALEN A UN TÍTULO ACADÉMICO?	8
PREGUNTAS SOBRE LA CONVOCATORIA ABIERTA Y PERMANENTE	9
17. ¿DÓNDE RECIBIR INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO?	9
18. ¿QUÉ HAY QUE HACER PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA?	9
19. ¿EN QUÉ SUPUESTOS NO SE PODRÁ PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA?	10
20. ¿CÓMO SE PUEDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA LABORAL EN LA CONVOCATORIA?	10
21. ¿CÓMO SE PUEDE ACREDITAR LA FORMACIÓN NO FORMAL EN LA CONVOCATORIA?	11
22. ¿SE ESTÁ ADMITIDO EN EL PROCEDIMIENTO CON SOLO PRESENTAR LA SOLICITUD?	12
23. ¿CUÁNDO HAY QUE ABONAR LAS TASAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO?	12

PREGUNTAS SOBRE EL PEAC: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

1. ¿QUÉ ES EL PEAC?

Los Procedimientos de Evaluación y Acreditación de Competencias (PEAC), son un conjunto de actuaciones dirigidas a reconocer, evaluar y acreditar las competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral o de vías no formales de formación, que permiten obtener una acreditación oficial a aquellas personas que tienen experiencia laboral demostrable o formación no formal directamente relacionada con la cualificación profesional que desea acreditar.

La acreditación de las unidades de competencia adquiridas a través de este procedimiento, tiene efectos de acreditación parcial acumulable con la finalidad en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título de formación profesional o de los certificados de profesionalidad.

2. ¿QUÉ ES UNA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL?

Una cualificación profesional es un **conjunto de competencias profesionales** (qué se sabe hacer, cómo se sabe hacer y cómo se sabe estar en un segmento de actividad) con significación para el empleo que pueden ser adquiridas mediante formación modular u otros tipos de formación así como por la experiencia laboral.

Cada cualificación comprende una unidad de Competencia General y Unidades de Competencia. Hay 26 familias profesionales y cada cualificación está dentro de una familia.

Existen 5 niveles en los que se clasifican las Unidades de Competencia atendiendo a los distintos criterios de complejidad en el desempeño profesional.

La relación de familias profesionales se establece en el [Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre](#), por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y en el [Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre](#), que lo modifica.

Se pueden consultar las cualificaciones en el [Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales](#).

3. ¿QUÉ ES UNA UNIDAD DE COMPETENCIA?

Es un conjunto de conocimientos y capacidades que permiten el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y del empleo y lleva asociado un Módulo Formativo, que describe la formación necesaria para adquirirla.

La unidad de competencia es el conjunto mínimo que puede ser objeto de reconocimiento y acreditación parcial y pueden ser adquiridas por la formación no formal y/o la experiencia laboral.

4. ¿QUÉ REQUISITOS SE TIENEN QUE CUMPLIR PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO?

(Artículo 11. RD 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral)

Para poder participar en todas las cualificaciones de nivel II y nivel III, tienes que cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea, o ser titular de una autorización de residencia, o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
2. Tener 18 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel 1 y 20 años para los niveles 2 y 3.
3. Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar:
 - a. En el caso de experiencia laboral. Justificar, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 15 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud. Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total.
 - b. En el caso de formación. Justificar, al menos 300 horas, en los últimos 10 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud. Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán al menos 200 horas. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

En los casos en que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

4. En los casos en que las unidades de competencia profesional que se van a valorar cuenten, por su naturaleza, con requisitos adicionales, poseer documento justificativo de cumplir con dichos requisitos.
5. Ser residente en la Comunidad de Madrid o persona trabajadora de un centro de trabajo ubicado en la Comunidad de Madrid.

5. ¿QUÉ SE CONSIDERA FORMACIÓN NO FORMAL?

Es aquella formación que no conduce a una acreditación oficial, es decir, no corresponde a un certificado de profesionalidad o a un título de formación profesional.

6. ¿CÓMO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS?

Se tienen que presentar los documentos que acreditan los requisitos de participación, de experiencia laboral y/o formación de carácter no formal, conforme al Artículo 12 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, Justificación del historial profesional y/o formativo.

7. ¿SE PUEDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA LABORAL EN CUALQUIER MOMENTO?

Sí. Si cumple los requisitos de participación, puede presentar una [solicitud de inscripción](#) especificando las unidades de competencia en las que solicita su participación.

Es importante consultar, las [unidades de competencia incluidas en la oferta formativa](#) Orden de 25 de junio de 2021. [BOCM, 09.07.2021](#) y el [catálogo de nuevas necesidades de acreditación](#). Orden de 15 de mayo de 2022. [BOCM, 27.05.2022](#).

8. ¿SI NO SE PUEDEN JUSTIFICAR LOS REQUISITOS PERO SE CUMPLEN, ES POSIBLE PRESENTAR LA SOLICITUD?

Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formación no formal, indicados en el Punto Cuarto de la Orden de Convocatoria, y que no los puedan justificar mediante los documentos señalados, podrán solicitar su inscripción provisional en el procedimiento indicándolo, de manera expresa, mediante escrito adjunto a su solicitud. (Artículo 12.2. RD 1224/2009, de 17 de julio).

9. ¿CUÁNTO DURA EL PROCEDIMIENTO?

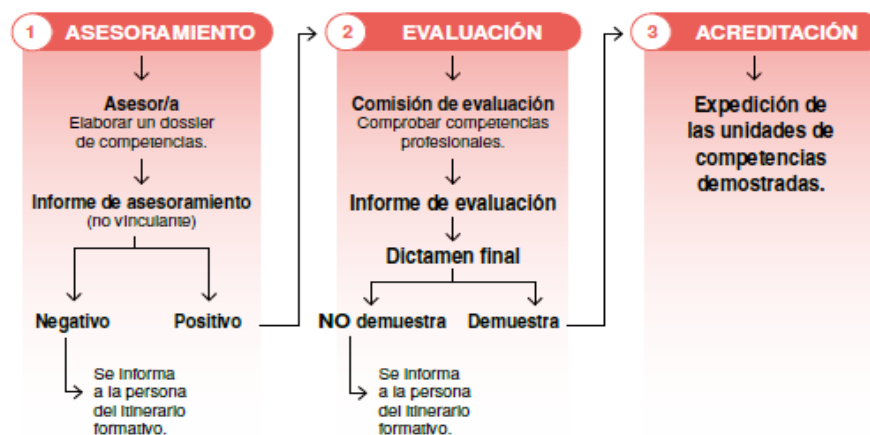
El plazo máximo para resolver será de seis meses desde que la solicitud tenga entrada en el registro electrónico de la Comunidad de Madrid. En caso de que no se dicte resolución expresa en plazo, la solicitud presentada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

10. ¿CUÁLES SON LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO?

El procedimiento constará de las siguientes fases: fase previa, fase de asesoramiento, fase de evaluación de la competencia profesional y fase de acreditación y registro de la competencia profesional.

La fase previa englobará las actuaciones necesarias hasta la admisión del candidato.

- 1. Asesoramiento:** Expertos en el sector profesional habilitados para esta función ayudan al candidato a revisar su historial profesional y formativo y a identificar las competencias adquiridas y las que le pueden faltar. Estos asesores elaboran un informe, que no es vinculante, sobre la conveniencia de pasar a la siguiente fase o la de completar la formación.
- 2. Evaluación:** Expertos en el sector profesional habilitados para esta función evalúan las competencias profesionales que el candidato desea acreditar utilizando diversos instrumentos y pruebas.
- 3. Acreditación:** La Administración expide una acreditación de las unidades de competencia demostradas. Esta acreditación es acumulable de cara a solicitar un certificado de profesionalidad o a obtener un título de formación profesional.



11.¿QUÉ VENTAJAS APORTA LA ACREDITACIÓN?

Mejora las oportunidades laborales y favorece la integración en los sectores productivos al tener una acreditación oficial.

El procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales permite a los participantes con experiencia o formación no formal, demostrar las competencias adquiridas mediante pruebas de evaluación, y en el caso de superarse, obtener una acreditación oficial con validez en todo el ámbito nacional.

Esta acreditación oficial, tiene efectos de acreditación parcial acumulable con la finalidad en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título de formación profesional o de los certificados de profesionalidad:

12.¿QUÉ OCURRE SI UNA VEZ FINALIZADO TODO EL PROCESO NO SE CONSIGUE LA ACREDITACIÓN DE TODAS LAS UNIDADES DE COMPETENCIA?

En el caso de no conseguir la acreditación de todas las Unidades de competencia, la Comisión de Evaluación informará de un Plan de Formación a seguir para poder completar el Certificado de Profesionalidad, indicando las acciones formativas que tendrán que cursar.

La Comunidad de Madrid ofrece la posibilidad de realizar [cursos de formación](#) para la obtención del Certificado de Profesionalidad y así completar las unidades de competencia que no se hayan acreditado.

13.¿QUÉ ES UN PLAN DE FORMACIÓN?

Un Plan de formación permite completar o aumentar las competencias profesionales. Al concluir el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, las administraciones competentes remitirán a todas las personas que hayan participado en el mismo, un escrito en el que se hará constar, según proceda las posibilidades de formación con las orientaciones pertinentes:

- a) Para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia para las que habían solicitado acreditación.
- b) Para completar la formación conducente a la obtención de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad relacionado con las mismas. (Artículo 20 del RD 1224/2009, de 17 de julio).

14. FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO, ¿SE PUEDE OBTENER UNA TITULACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL?

Se puede obtener si se cumple los [requisitos de acceso](#) al Grado Medio o al Grado Superior y se cursan los módulos específicos de la titulación de formación profesional correspondiente.

[No se realizarán](#) aquellos módulos del título de formación profesional que se correspondan con las unidades de competencia que ya se tengan acreditadas.

15.¿QUÉ ES UN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD?

Los certificados de profesionalidad son el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en el ámbito de la administración laboral. Se ordenan en 26 familias profesionales y tres niveles de cualificación, tienen validez en todo el territorio nacional y acreditan a un trabajador/a en una cualificación profesional u oficio, capacitándole para desempeñar las funciones en un puesto de trabajo.

16.¿EQUIVALEN A UN TÍTULO ACADÉMICO?

No. El Certificado de Profesionalidad es una acreditación expedida por la Administración Laboral, pero al contener Unidades de Competencia comunes a los Títulos de Formación Profesional del Sistema Educativo, se pueden convalidar entre sí, facilitando las pasarelas y los itinerarios personalizados.

Sin embargo, no puede completarse un Título de Formación Profesional con uno o varios Certificados de Profesionalidad, ya que los títulos de Formación Profesional suelen contener formación propia que no se corresponde con las Unidades de Competencia.

PREGUNTAS SOBRE LA CONVOCATORIA ABIERTA Y PERMANENTE

17. ¿DÓNDE RECIBIR INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO?

Antes de presentar la solicitud, se puede obtener orientación en cualquiera de los puntos de información y orientación, establecidos en el apartado 3 de la Orden de convocatoria, a saber,

- Red de oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid.
- Red de centros propios de formación profesional para el empleo de la Comunidad de Madrid.
- Puntos de información y atención al ciudadano de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Servicio de atención telefónica 012.
- La información y orientación también podrá ser facilitada, en su caso, por las administraciones locales, agentes sociales, Cámaras de Comercio y otras entidades u organizaciones públicas y privadas
- [Web Comunidad de Madrid](#)

18. ¿QUÉ HAY QUE HACER PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA?

Para participar en el procedimiento, una vez comprobado que cumples con los requisitos establecidos, puede presentar una [solicitud de inscripción](#), a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente [convocatoria](#).

- Las personas interesadas deberán presentar una solicitud de inscripción especificando las unidades de competencia en las que soliciten su participación,
- Las solicitudes se cumplimentarán a través de la página web de la Comunidad de Madrid para su presentación, con carácter preferente, en el registro electrónico.

Las solicitudes también podrán presentarse, una vez cumplimentadas electrónicamente y descargadas, con carácter presencial en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es preciso disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Los interesados podrán elegir que las notificaciones que la Comunidad de Madrid le haya de practicar en este procedimiento se efectúen a través del sistema de notificaciones electrónicas, que se encuentra disponible en el enlace: www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general

19.¿EN QUÉ SUPUESTOS NO SE PODRÁ PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA?

- Estar en posesión de un título de formación profesional, de un certificado de profesionalidad o de una acreditación parcial acumulable que contenga la unidad o unidades de competencia en las que solicita la inscripción.
- Haber solicitado la acreditación de la misma unidad o unidades de competencia en otra Comunidad Autónoma, salvo que la persona demuestre que ha sido inadmitida, excluida o ha presentado renuncia expresa a participar en dicho procedimiento.
- Haber participado en un procedimiento de la Comunidad de Madrid para la acreditación de la misma UC o UCs en el último año, salvo autorización expresa y justificada de la administración competente

20.¿CÓMO SE PUEDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA LABORAL EN LA CONVOCATORIA?

Si se ha **trabajado por cuenta ajena** deberás presentar la siguiente documentación:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social ([Informe de Vida Laboral](#)) o de la Mutualidad en la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría profesional (grupo de cotización) y el período de contratación.
- Y copia de contratos de trabajo o certificación de empresa donde haya adquirido a experiencia laboral, en los que conste el centro de trabajo, el puesto/categoría, las funciones realizadas y el intervalo de tiempo en que se han llevado a cabo, firmado y sellado por el responsable de la empresa. Para la certificación de empresa podrá utilizarse el [anexo IV](#) de esta Orden u otros modelos que recojan los datos que figuran en el citado anexo.

Si se ha trabajado como **autónomo o por cuenta propia** deberás presentar la siguiente documentación:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente ([Informe de Vida Laboral](#))
- Justificante de alta en Impuesto de Actividades Económicas (IAE) debidamente comunicado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)
- Y declaración responsable que incluya una descripción de la ocupación, la actividad desarrollada y las fechas de su realización. Se podrá utilizar el [anexo V](#) u otro modelo que recoja los datos contenidos en dicho anexo.

Si se ha adquirido la experiencia como **voluntario/a o becario/a**, se deberá presentar la siguiente documentación:

- En el caso de personas voluntarias y becarias: certificado de la entidad de voluntariado donde se haya prestado la asistencia, en el que conste la entidad y el centro de trabajo en el que ha realizado la actividad, funciones, período y el número total de horas dedicadas a las mismas, firmada y sellada por el responsable de la entidad. Podrá utilizarse el [anexo VI](#) u otro modelo que recoja los datos del citado anexo.

21.¿CÓMO SE PUEDE ACREDITAR LA FORMACIÓN NO FORMAL EN LA CONVOCATORIA?

Certificados o diplomas emitidos por las entidades u organismos que impartieron la formación, que incluyan una descripción de los contenidos, horas de formación y fechas de realización. No se tendrán en cuenta los cursos de duración inferior a 10 horas, la asistencia a jornadas, congresos, simposios o similares, en los últimos 10 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud, relacionada con las unidades de competencia que se pretendan acreditar.

22.¿SE ESTÁ ADMITIDO EN EL PROCEDIMIENTO CON SOLO PRESENTAR LA SOLICITUD?

No. Tras la presentación de la solicitud de inscripción, la Administración convocante, comprobará los requisitos de participación, y se notificará al interesado la admisión provisional o se le requerirá para que, en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane los defectos u omisiones detectados en la solicitud de inscripción y presente, en su caso, las correspondientes alegaciones, pudiendo aportar el modelo [Escrito de subsanación \(Anexo III\)](#) de la convocatoria

1. La presentación de alegaciones se realizará en los términos del apartado quinto de la convocatoria, punto 3.
2. Revisadas las alegaciones presentadas, se notificará al interesado la admisión o exclusión definitiva en el procedimiento en cada unidad de competencia solicitada.

Serán admitidas en el procedimiento, quienes abonen las tasas correspondientes o justifiquen su exención. Se darán por desistidas aquellas personas que no abonen las tasas en plazo o no acrediten su exención o bonificación.

23.¿CUÁNDO HAY QUE ABONAR LAS TASAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO?

- **No hay que ABONAR tasas en el momento de presentar la solicitud.**
- **ÚNICAMENTE** Las personas admitidas en el procedimiento deben abonar, en su caso, la tasa vigente correspondiente a la fase de asesoramiento y a la de evaluación o acreditar que se encuentran en situación de exención y/o bonificación.
- El plazo para abonar las tasas y acreditar el pago o su exención y/o bonificación será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la **notificación de admisión en el procedimiento.**

Estarán **exentas del pago de las tasas** las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias en la fecha de admisión definitiva en el procedimiento:

- a) Ser miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- b) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- c) Personas desempleadas que figuren inscritas como tales en las Oficinas de Empleo.

Tendrán una **bonificación del 50 por ciento** en el pago de las tasas, no acumulable, las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.